



Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Versión: 3

Dirección Responsable: Dirección de Riesgos y Calidad

Elaborado por: Antonia Durán - Directora Senior de Riesgos y Calidad

Aprobado por: Consejo de Administración

Fecha de Emisión: 1 de junio de 2021

Fecha de Actualización: 16 de octubre de 2024

Código: CMP-PO-0001

TABLA DE CONTENIDO

1.	Propósito	3
2.	Alcance	3
3.	Declaraciones y Compromisos	3
4.	Responsabilidades.....	4
5.	Definiciones	6
6.	Procedimiento y Aplicación.....	7
7.	Control de cambios del documento	7

1. Propósito

Establecer disposiciones generales para prevenir que personas físicas y/ o jurídicas utilicen a EGE Haina como medio para la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

Sobre la base de la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de La República Dominicana, EGE Haina no es considerado un “Sujeto Obligado”, más sin embargo la misma se ha dispuesto implementar las mejores prácticas y estándares internacionales para la prevención de este flagelo.

2. Alcance

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la organización y sus relacionadas, Asimismo, se abarcan en este alcance todas las ubicaciones geográficas en las que la organización y sus relacionadas desempeñen sus actividades. El ámbito de aplicación incluye a todas las contrapartes con las que EGE Haina pueda tener relación comercial o intercambio monetario, incluyendo pero no limitándose a: clientes, proveedores, beneficiarios de donaciones y patrocinios y empleados.

3. Declaraciones y Compromisos

EGE Haina está comprometida con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM mediante las acciones y compromisos:

- Adoptar, desarrollar y ejecutar un Programa de Prevención de LA/FT/FPADM basado en riesgo, adecuado a la estructura, recursos y complejidad de las operaciones de EGE Haina, que incluya políticas, procesos y procedimientos, a fin de prevenir, detectar y controlar el riesgo del LA/FT/FPADM;
- Designar un/a Oficial de Cumplimiento con suficiente capacidad técnica, autoridad e independencia de criterio, que tenga a su cargo velar por la adecuada implementación y aplicación de un Programa de Prevención de LA/FT/FPADM basado en riesgo;
- Implementar una metodología para la Prevención de LA/FT/FPADM basado en riesgo, que incorpore los factores o variables de riesgo, incluyendo pero no limitándose a los relacionados con los clientes, los productos y/o servicios, áreas geográficas y canales de distribución.
- La metodología para la prevención de LA/FT/FPADM, debe permitir identificar de manera oportuna, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Contar con una matriz de riesgo de la organización en materia de LA/FT/FPADM;
- Realizar una debida diligencia a las contrapartes que tengan, o potencialmente puedan tener vinculación comercial con la compañía para documentar, analizar y tomar decisiones sobre el mantenimiento o terminación de las relaciones laborales, comerciales y contractuales, de personas físicas y/o jurídicas vinculadas actividades de LA/FT/FPADM; Por tanto, se deberá implementar el formulario “Conozca a” a todas las contrapartes, las cuales incluyen pero no se limita a clientes, proveedores, receptores de donaciones y patrocinios y empleados.
- Para las figuras jurídicas, se debe identificar al beneficiario final, es decir, la persona física que ejerce el control efectivo final o tenga como mínimo el 20% de capital de dicha sociedad, utilizando la información pertinente y los datos obtenidos mediante fuentes confiables, de tal manera que se obtenga el conocimiento adecuado del mismo.
- Contar con altos estándares de contratación y capacitación permanente a los miembros de la alta gerencia y empleados en temas relacionados con la prevención LA/FT/FPADM;

- Establecer canales internos de denuncias, a fin de que todo el personal pueda levantar la mano al momento de identificar acciones y /o actividades que pudiesen vincular a EGE Haina a temas de LA/FT/FPADM;
- Aplicar las medidas establecidas para prevenir, detectar y controlar el riesgo del LA/FT/FPADM a las subsidiarias, filiales y contrapartes;
- Establecer un régimen de sanciones disciplinarias ante incumplimiento de las políticas, procedimientos y procesos de Prevención de LA/FT/FPADM por el personal;
- Promover una cultura Ética dentro de la organización para prevenir y detectar acciones que la puedan vincular actividades del LA/FT/FPADM, delitos precedentes y/o riesgos asociados;
- Minimizar el riesgo de establecer y/o mantener relaciones con personas físicas y/o jurídicas vinculadas acciones de LA/FT/FPADM;
- Monitorear si los controles establecidos de Prevención de LA/FT/FPADM en la organización, están siendo efectivos;
- Fomentar el cumplimiento de todo el personal de EGE Haina con las disposiciones, políticas, procedimientos y procesos establecidos por la organización, para prevenir y detectar acciones del LA/FT/FPADM.
- Todo el personal de EGE Haina es responsable de identificar riesgo LA/FT/FPADM y reportarlo al/a la Oficial de Cumplimiento.
- Las políticas y procedimientos de Prevención de LA/FT/FPADM de EGE Haina, son de cumplimiento obligatorio para todos los/as empleados/as. Para los clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados a la empresa son de cumplimiento obligatorio en los términos que apliquen.
- La documentación asociada a las investigaciones y debida diligencia es de carácter confidencial, por lo cual está prohibida su revelación a terceros.
- Se considerará un límite material de USD \$10.000 dólares americanos para completar el formulario "Conozca a" y Debida Diligencia en transacciones individuales o transacciones menores a US\$10,000 que en agregado superen los US\$50,000 dentro de un mismo año fiscal.

4. Responsabilidades

Consejo de Administración

- Aprobar la Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y velar por el cumplimiento de ésta.
- Conocer, monitorear y vigilar la gestión relacionada con PLA/FT/FPADM, dotando los recursos necesarios y exigiendo a la Gerencia General que los gestione de manera adecuada.

Comité de Riesgos

- Revisar la Política de Prevención de LA/FT/FPADM y dar su recomendación a Consejo de Administración
- Revisar y aprobar la matriz de riesgo de la organización en materia de LA/FT/FPADM;
- Comunicar al Consejo de Administración cualquier información relevante y oportuna, en los casos que correspondan.
- Designar un/a Oficial de Cumplimiento;
- Conocer las propuestas del/de la Oficial de Cumplimiento sobre las modificaciones, actualización de las normas, procedimientos y procesos en materia de Prevención de LA/FT/FPADM y pronunciarse por medio de acta de las decisiones;

- Aprobar procedimientos y procesos que apoyan el sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM previamente revisados por el Oficial de Cumplimiento;
- Conocer y aprobar el plan de trabajo anual del área de Cumplimiento de Prevención de LA/FT/FPADM;
- Decidir sobre el mantenimiento o terminación de las relaciones, comerciales y contractuales, de personas físicas y/o jurídicas vinculadas actividades de LA/FT/FPADM en los casos que se requiera;
- Conocer y decidir sobre las operaciones que el/la Oficial de cumplimiento eleve al comité;
- Conocer los reportes trimestrales que presentará el/la Oficial de Cumplimiento.
- Velar por la correcta implementación del sistema de Prevención LA/FT/FPADM y la aplicación de sanciones disciplinarias, en los casos que correspondan;

Oficial de Cumplimiento

- Implementar el Programa Prevención LA/FT/FPADM, elementos, etapas y procedimientos, velando por una cultura organizacional enfocada a la Prevención de LA/FT/FPADM, cumpliendo con las mejores prácticas y/o estándares internacionales, así como la legislación vigente aplicable.
- Elaborar la matriz de riesgo y obtener su aprobación de parte del Comité de Riesgo, así como mantener la misma actualizada.
- Supervisar la efectividad de los controles establecidos a través de las políticas, procedimientos y procesos de Prevención de LA/FT/FPADM;
- Reportar a Comité de Riesgo con una frecuencia trimestral.
- Elevar a Comité de Riesgo aquellos casos que considere relevantes de acuerdo con el nivel de riesgo identificado;
- Monitorear las relaciones, comerciales y contractuales, de personas físicas y/o jurídicas vinculadas actividades de LA/FT/FPADM y proponer al Comité de Riesgo sobre el mantenimiento o terminación de dichas relaciones.
- Elevar reportes de gestión de prevención LA/FT/FPADM al Consejo de Administración según sea requerido;
- Capacitar a todos/as los/as empleados/as la materia regida por la presente política, con el fin de conocer las señales de alerta, así como los mecanismos para informar al/a la Oficial de Cumplimiento, de las transacciones inusuales o sin una aparente explicación lógica, en los casos que aplique.
- Recibir y analizar las informaciones o reportes de las transacciones inusuales o sospechosas que sean identificadas por los/as empleados/as y colaboradores, elevándolas a Comité de Riesgo.

Auditoría Interna

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del sistema de gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM de acuerdo con el programa de auditoría anual e informar sobre hallazgos u oportunidades de mejora.

Empleados (as) de EGE Haina

- Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la organización, para prevenir y detectar acciones del LA/FT/FPADM.
- Gestionar con las contrapartes la documentación e información que corresponda para realizar la debida diligencia.
- Mantener la debida diligencia actualizada de todas las contrapartes, con las cuales se mantengan relaciones comerciales habituales;
- No realizar la vinculación con ninguna contraparte, sin que esta antes haya pasado por el proceso de debida diligencia y cuente con un certificado de cumplimiento vigente. En caso de excepciones deberá elevarlas al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General.
- Realizar reportes internos sobre riesgos asociados a LA/FT/FPADM y operaciones inusuales o sin una aparente explicación lógica al Oficial de Cumplimiento;
- No divulgar con ningún interno o externo los resultados de nivel de riesgos, y por lo tanto de la aceptación o no aceptación de vincular o mantener relación con las diferentes contrapartes, apegándose estrictamente a la confidencialidad.

5. Definiciones

Para la presente política se indica un extracto del total de las definiciones, el cual podrá ser consultado dentro del Manual de Prevención de LA/FT/FPADM. A saber:

- **Activo o bien:** Se entiende por activos o bienes el dinero valores, títulos, billetes o bienes de todo tipo, tales como, pero sin limitarse a, bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, recursos naturales, como quiera que hayan sido adquiridos, los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad de, o la participación en, tales fondos u otros bienes.
- **Contrapartes:** Persona física o jurídica con la cual se establece y mantiene, de forma habitual u ocasional, una relación contractual, profesional o comercial para el suministro de cualquier producto o servicio. Usualmente incluye, pero no se limita a: clientes, proveedores, beneficiarios de donaciones y patrocinios y empleados. Se extiende a incluir sociedades en asociación, consorcio o joint ventures.
- **Departamento Usuario:** Se refiere al departamento o dirección dentro de la compañía que lleve a cabo alguna actividad relacionada con cualquier contratación, vinculación comercial o donación de EGE Haina, que sea usuario de los servicios de gestión de Cumplimiento PLAFT.
- **Empresas subsidiarias:** Son empresas o entidades comerciales que están bajo el control y propiedad de otra empresa matriz, conocida como “la casa matriz” o “empresa matriz”. Una subsidiaria es una compañía que es propiedad mayoritaria o total de otra compañía más grande y, por lo tanto, tiene la capacidad de influir en sus decisiones y operaciones.
- **Financiamiento del terrorismo:** Delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.
- **Infracción Precedente o Determinante:** Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. Se consideran delitos precedentes o determinantes el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, cualquier infracción relacionada con el terrorismo y el financiamiento al terrorismo, tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores), pornografía infantil, proxenetismo, tráfico ilícito de órganos humanos, tráfico ilícito de armas, secuestro, extorsión (incluyendo aquellas relacionadas con las grabaciones y filmicas electrónicas realizadas por personas físicas o morales), falsificación de monedas, valores o títulos, estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, tráfico de influencia, prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, soborno transnacional, delito tributario, estafa agravada, contrabando, piratería, piratería de productos, delito contra la propiedad intelectual, delito de medio ambiente, testaferrato, sicariato, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas, tráfico ilícito de mercancías, obras de arte, joyas y esculturas, y robo agravado, delitos financieros, crímenes y delitos de alta tecnología, uso indebido de información confidencial o privilegiada, y manipulación del mercado. Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, toda infracción grave sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años.
- **Lavado de activos:** Es el proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes señalados en la presente ley.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es un ejecutivo con capacidad técnica adecuada, independencia de criterio y autoridad suficiente, encargado de vigilar la estricta implementación y aplicación del sistema de gestión de la PLA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es o son aquellas transacciones, efectuadas o no, complejas, insólitas, significativas, así como todos los patrones de transacciones no habituales o transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, o que generen una sospecha de estar involucradas en el lavado de activos, algún delito precedente o en la financiación al terrorismo.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** riesgo al que puede verse expuesta la organización de ser utilizada consciente o inconscientemente para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Sujeto Obligado:** Persona física o jurídica que está obligada en virtud de la Ley 155-17, al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Acrónimos

- **LA** Lavado de Activos
- **FT** Financiamiento del Terrorismo
- **FPADM** Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

6. Procedimiento y Aplicación

Esta política se aplica a través de la puesta en vigor de los procesos de gestión de riesgo LA/FT/FPADM delimitados en el Manual de LA/FT/FPADM de la compañía.

7. Control de cambios del documento

Fecha efectiva	Naturaleza de la revisión	Sección revisada	Versión	Revisada por (Nombre y Título)	Aprobada por (Nombre y Título)
1-jun-23	Primera publicación	Todo el Documento	1	Alberto Bergés Gerente Senior de Contratos y Asuntos Corporativos	Luis Mejía Brache Presidente Comité PLAFT
29-dic-23	Revisión íntegra del documento y cambio de responsabilidad de PLAFT a la Dirección De Riesgos y Calidad	Todo el documento	2	Antonia Durán Directora Senior de Riesgos y Calidad	José Rodríguez Presidente Comité PLAFT
16-oct.-24	Revisión íntegra del documento con las recomendaciones del Comité de Riesgo	Todo el documento	3	Comité de Riesgos	Consejo de Administración